

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. **20170166**, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

REUNIDOS

Entre los suscritos a saber **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia.

Y, de otra parte **IGNACIO FERNANDEZ VELILLA**, identificado con número de pasaporte AAZ173518, en su calidad de Representante legal de la Universidad Internacional de la Rioja, entidad organizada a tenor con las leyes de España, según consta en los Estatutos Sociales de la Compañía Mercantil "Universitas Internacional de la Rioja. Persona facultada para firmar este tipo de Convenios, según nombramiento debidamente validado y aprobado bajo la Escritura de constitución de la Sociedad denominada Universitas Internacionales de la RIOJA, S.A, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones están interesadas en desarrollar actividades que fomenten en y contribuyan a la formación de profesionales colombianos, que se encuentren interesados en realizar estudios de posgrado con titulaciones internacionales en la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**.
2. Que con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se busca nuevas alianzas y convenios para la realización de programas

20170166

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. 20170166, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

de Maestría en la modalidad On line, en razón de ello la **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA E ICETEX** han decidido firmar este Convenio.

3. Que **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, manifiesta la intención de entregar becas parciales, en busca de generar una mayor oportunidad educativa a colombianos profesionales que quieran fortalecer su educación superior.

4. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Desarrollar actividades de cooperación académica internacional, que permita a profesionales colombianos obtener titulaciones europeas convalidables ante el Ministerio de Educación Nacional Colombiano, por medio de las becas otorgadas por la UNIR.

SEGUNDA.- ALCANCE: **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** otorgará 50 becas para Maestrías en la modalidad On Line con título oficial, las cuales cubren el 50% de exención en la matrícula. La oferta se realizará en dos (2) convocatorias anuales, con el fin de otorgar 25 becas por cada semestre.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DE LA UNIR

3.1.1. Otorgar 50 becas del 50% en Maestrías On Line para beneficiar a docentes y profesionales colombianos.

3.1.2. Realizar la selección de los beneficiarios preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas.

3.1.3. La UNIR se reservará el derecho a rechazar cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido.

3.1.4. La UNIR se compromete a reembolsar el dinero cancelado para "reserva de Plaza" para quienes no salgan beneficiados con la beca. Este dinero deberá ser solicitado por el beneficiario dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de no selección y con la documentación correspondiente.

20170166

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

- 3.1.5. La admisión definitiva estará condicionada y se registrará por las normas de admisión y matrícula así como la forma y períodos de pago de la Universidad Internacional de la Rioja.
- 3.1.6. El otorgamiento de estas becas se realizara cuando los profesionales postulantes, sean seleccionados por cumplir con el perfil y los requisitos establecidos en el ICETEX.
- 3.2. COMPROMISO DE ICETEX**
 - 3.2.1. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que soliciten información para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por la UNIR, relacionada con los programas de educación superior de ese claustro docente.
 - 3.2.2. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder crédito educativo para estudios en el exterior hasta por USD \$ 16.000, para estudios On line y semipresencial de maestría, siempre que cada beneficiario cumpla con los requisitos institucionales.
 - 3.2.3. ICETEX entregara la lista de candidatos preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas para postulación ante la Universidad Internacional de la Rioja.
 - 3.2.4. ICETEX bajo el artículo 115 de la Ley 30 de 1992, es la Entidad encargada de seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de distintas entidades públicas de orden oficial. Por lo tanto realizara la preselección de las becas que sean otorgadas bajo los convenios que firme la UNIR con entidades públicas del Estado Colombiano.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su firma y perfeccionamiento. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo disposición en contrario.

QUINTA.- FINALIZACIÓN:

1. Las partes podrán terminar este acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al

20170166, SUSCRITO ENTRE EL
CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. 20170166, INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las Partes incumple si:
 - a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
 - c. Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un Convenio satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.
2. El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia.

unir



20170166

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA No. **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**

2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario.
4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será realizada por parte del ICETEX por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designe por escrito y por parte de La UNIR, por el Representante Legal o quien designe por escrito.

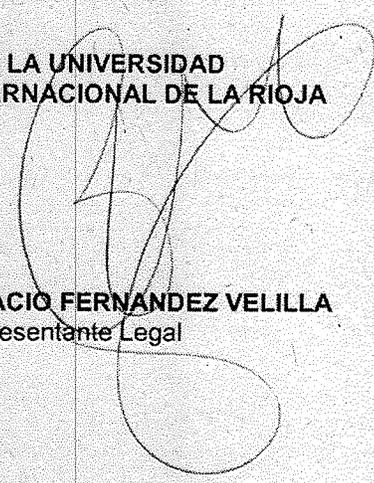
NOVENA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes. **07 ABR 2017**

POR EL ICETEX

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales


IGNACIO FERNANDEZ VELILLA
Representante Legal

